

Factura: 001-002-000032315

20161701002001178

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002001178

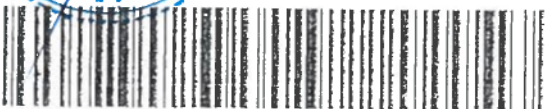
NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	3 DE MAYO DEL 2016. (14:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR SMART QUALITY CONTROL SERVICES S. DE R.L., A FAVOR DE BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECCA PALACIOS PIEDRA

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	FRANCISCO
TIPO INTERVINIENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
No. IDENTIFICACION	1713635843
A FAVOR DE	
TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NOMBRES/RAZON SOCIAL	FRANCISCO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NOMBRES/RAZON SOCIAL	FRANCISCO

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FRANCISCO BALDEON
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1713635843

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





20161701002P02380

Factura: 001-002-000032314



PROTOCOLIZACIÓN 20161701002P02380
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE MAYO DEL 2016, (14:30)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR SMART QUALITY CONTROL SERVICES S. DE R.L., A FAVOR DE BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS REBECA PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/AZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BALDEON HERRERA JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713635843

OBSERVACIONES:	DI: 3 COPIAS
----------------	--------------

[Signature]
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito, 3 de mayo del 2016

Doctora
Paola Delgado Loor
Notaria Segunda del cantón Quito
Ciudad.-

De mi consideración,

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos relativos al poder general otorgado por SMART QUALITY CONTROL SERVICES S. DE R.L., a favor de BETRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA, apostillado en la República de Panamá.

Atentamente,

Francisco Baldeón Herrera
Matrícula 9140 C.A.P.



32816

32815

SAMANTHA NUÑEZ
8-903-1575

TAPIA, LINARES Y ALFARO
e-mail: tlal@talpa.com / www.talpa.com
Tel. (507) 306-5090 / Fax (507) 306-5085

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá

Abdo. Jorge E. Gantes Q.
NOTARIO

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° 12,461 de 14 de abril de 2016

POR LO CUAL:

La sociedad "SMART QUALITY CONTROL SERVICES S. DE R.L.,
otorga un Poder General a las señoras BEATRIZ DE LOS
ANGELES PALACIOS PIEDRA y ALICIA REBECA PALACIOS
PIEDRA.

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

20 ABR 2016

ENTRADA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO-----

----- (12,461) -----

Por la cual la sociedad SMART QUALITY CONTROL SERVICIOS S. DE R.L., otorga un Poder General a las señoras BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA.

-----Panamá, 14 de abril de 2016.-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Licenciado Jorge Eliezer Gantes Singh, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quienientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor JULIO ERNESTO LINARES FRANCO (Julio E. Linares F.), varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil seiscientos sesenta y seis (8-230-1666), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Declara el compareciente que actúa en su calidad de miembro de la firma de abogados "TAPIA, LINARES Y ALFARO", quien a su vez es el Agente Residente de la sociedad SMART QUALITY CONTROL SERVICIOS S. DE R.L., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en el Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá a la ficha dos cero seis cinco (2065), documento dos uno nueve nueve dos ocho ocho (2199288), debidamente autorizado para ello según resolución aprobada en una reunión extraordinaria de accionistas celebrada el día trece (13) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).-----

SEGUNDO: Que presenta copia auténtica del acta de la reunión extraordinaria de accionistas mencionada en la cláusula anterior, para ser insertada como parte integrante de esta Escritura Pública.

TERCERO: Que en virtud de la autorización otorgada al declarante, actuando en nombre y representación de SMART QUALITY CONTROL SERVICIOS S. DE R.L., por este medio nombra y designa a las señoras BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA, con

número de identificación uno siete cero ocho nueve cinco cinco cuatro-cero (17089554-0) y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA, con número de identificación uno siete cero ocho nueve cinco cinco seis-cero (17089555-0), como Apoderadas Generales de la sociedad SMART QUALITY CONTROL SERVICES S. DE R.L., (en adelante denominada la "Sociedad"), y para que actuando individualmente asuman la dirección, administración y control de las propiedades, negocios e intereses de la Sociedad dentro o fuera de Panamá, y para que pueda comprometer a la Sociedad en sus relaciones con terceros. Específicamente pero sin que ello constituya limitación, las Apoderadas Generales de la Sociedad individualmente, podrán hacer lo siguiente: UNO: Efectuar todo tipo de gestiones y llevar a cabo diligencias y actos de administración y de disposición a nombre de la Sociedad, sean éstos de manera verbal o escrita, sin limitación ni restricción alguna.- DOS: Asumir la representación de la Sociedad ante Embajadas de cualquier país, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, fiscal, laboral, martima o de cualquier otra índole, dentro o fuera de la República de Panamá, y también ante cualquier institución del orden privado o ante particulares.- TRES: Otorgar poderes generales o especiales para toda clase de pleitos promovidos por, o en contra de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para que el o los apoderados legales puedan entablar, defender y seguir los juicios hasta su conclusión, pudiendo ejercer todos los derechos conferidos a la Sociedad en su calidad de demandante o demandada, incluyendo los de recibir, comprometer, deferir el juramento, sustituir el poder, desistír del pleito y terminar por transacción, y aquellos que para ser ejercidos requieran de facultad especial.- CUATRO: Comprar, dar, arrendar, vender, enajenar, gravar, pignorar e hipotecar cualesquiera bienes o derechos de la sociedad, incluyendo acciones, bonos, participaciones, títulos, obligaciones, letras hipotecarias, inmuebles y naves.- CINCO: Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar contra los fondos que la Sociedad mantenga en dichas cuentas bancarias, hacer depósitos en las mismas, abrir cajas de seguridad y realizar toda clase de transacciones bancarias en general, incluyendo la contratación de préstamos a nombre de la Sociedad.- SEIS: Constituir, modificar, dividir, transformar y liquidar sociedades, y ejercitar en nombre y en representación de la Sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho a voto, respecto de cualesquiera derechos.

los socios, se designó al Hanoj Perez Taraboulus como Presidente de la reunión, y a la

Maduro, quien en tal condición renunció al aviso de convocatoria previa.- Por acuerdo de

participaciones sociales de la sociedad, y todas representadas por el señor Michael Perez

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (4) SMART QUALITY CONTROL SERVICES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (3) PRESTIGE EXPORT AND IMPORT,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (2) DESIGN SOURCE INTERNATIONAL,

la totalidad de los socios de la sociedad, a saber: (1) LIMESTONE COMMERCIAL,

día 13 de abril de 2016.- Estuvieron presentes o debidamente representados en la reunión,

adelante la "Sociedad", se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el

SMART QUALITY CONTROL SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en

Acta de una reunión extraordinaria de Socios.- Una reunión extraordinaria de Socios de

SMART QUALITY CONTROL SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

(3) años a partir de la fecha de la presente Escritura Pública.

CUARTO: Declara finalmente el compareciente que este Poder tendrá una duración de tres

cualquiera delegaciones y reasumir los poderes respectivos.

incluyendo la facultad de delegar este Poder en todo o en parte, con autoridad para revocar

privados que fueren necesarios o convenientes para el buen éxito de sus gestiones,

protección de los negocios de la Sociedad.- **ONCE:** Firmar todos los documentos públicos o

patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fueren convenientes para la

tributos cuyo pago corresponda hacer a la Sociedad.- **DIEZ:** Solicitar el registro de marcas,

pagar a nombre de la Sociedad las contribuciones, impuestos, derechos, tasas u otros

cualquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la Sociedad, y

relación a ellos toda clase de contratos o transacciones.- **NUEVE:** Exigir, cobrar y percibir

OCHO: Administrar todos los bienes de la Sociedad, recaudar sus productos y celebrar con

de la Sociedad, incluyendo recibos, bonos, participaciones, títulos y obligaciones.-

sellar, endosar y aceptar todo tipo de contratos y documentos en nombre y representación

ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores.- **SIETE:** Firmar,

participar personalmente en juntas de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias y

acciones y valores pertenecientes o poseídos por la Sociedad, pudiendo a este efecto





Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto

Republca de Panama, a los catorce (14) dias del mes de abril de dos mil y dieciseis (2016).
====Concuerda con su original, esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panama,
GANTES S., Notario Público Quinto.
(Fdos.) JULIO E. LINARES F. - Vielka M. Diaz - Luz Marela Antinori N. - Licenciado JORGE E.
------(12,461)-----
Esta Escritura lleva el número DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO-----
el cargo, la encuentre conforme, y la firman todos por ante mí, el Notario, que doy fe.
331) ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer
Antinori N.), con cédula de identidad personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-
veintuno-seiscientos setenta y tres (8-421-673); y señora Luz Marela Antinori Núñez (Luz Marela
Canizales (Vielka de Canizales), con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos
Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, señora Vielka Mireya Diaz de
la reunión, (fdo.) Hanoj Pérez Taraboulus - La secretaria de la reunión, (fdo.) Michell Sáez -
habiendo más asuntos de que tratar en la reunión se suspendió la sesión.- El Presidente de
individualmente, puedan representar a la sociedad en la República de Ecuador.- No
de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, para que actuando
con los mejores intereses de la sociedad, otorgue Poderes Generales a las señoras Beatriz
ALFARO, para que en los términos y condiciones que considere más convenientes para
Licenciado Julio Ernesto Linares Franco, socio de la Firma de abogados TAPIA, LINARES Y
República de Ecuador.- Y SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al
Piedra, para que actuando individualmente, puedan representar a la sociedad en la
Generales a las señoras Beatriz de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios
por la totalidad de los socios de la Sociedad: SE RESUELVE: Nombrar como Apoderadas
debidamente hecha, sustentada y debatida, las siguientes resoluciones fueron aprobadas
como Apoderadas Generales en la República de Ecuador.- Acto seguido, y a moción
de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, actuando individualmente,
que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de nombrar a las señoras Beatriz
señora Michell Sáez, como Secretaria de la reunión.- El Presidente de la reunión manifestó



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO
BALDEON HERRERA, CON MATRICULA No. 9140 C.A.P., PROTOCOLIZO EN
MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO EN CURSO, EN SEIS
FOJAS ÚTILES, Y EN ESTA FECHA LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL
PODER GENERAL OTORGADO POR: SMART QUALITY CONTROL
SERVICES S. DE R.L., A FAVOR DE: BEATRIZ DE LOS ANGELES
PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA.- QUITO, A 3

DE MAYO DEL 2016.-



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de
PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL
OTORGADO POR: SMART QUALITY CONTROL SERVICES S. DE R.L., A FAVOR
DE: BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA
PALACIOS PIEDRA, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de mayo del año dos mil
diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



